



926/97



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA*

ARTICULO 1º.- LA continuación de los trámites de adjudicación de predios fiscales urbanos oportunamente otorgados por el Ejecutivo del Ex Territorio de conformidad a los planes de fomento a la actividad hotelera propiciada por la Ex Dirección de Turismo del Territorio y/o a través del Instituto Fueguino de Turismo, se regirá por la presente Ordenanza Municipal, no siendo de aplicación a los mismos la Ordenanza Municipal N° 1406.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal procederá, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de promulgada la presente, a determinar en cada adjudicación, si el Instituto Fueguino de Turismo ha comprobado la realización de la inversión requerida por el Decreto de adjudicación oportunamente dictado. Respecto de aquellos trámites iniciados por los titulares y que hubieren abonado el precio de venta; estén al día con los tributos municipales; y en los que se hubiese verificado dicha inversión, y el Decreto de adjudicación así lo dispusiera, el Poder Ejecutivo Municipal entregará, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días hábiles de producida la verificación, el Decreto de Obligaciones cumplidas y se abocará a la tramitación del correspondiente Título de Propiedad, no obstante lo cual, el adjudicatario podrá tramitar el Título de Propiedad a su costo por medio de un Escribano Público Nacional.-

ARTICULO 3º.- Respecto de aquellos trámites en los cuales el Instituto Fueguino de Turismo no hubiese realizado la verificación detallada en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a realizarla dentro de los TREINTA (30) días hábiles de solicitado por el adjudicatario. La verificación determinará el grado de inversión efectuado a la fecha, conforme los planos oportunamente aprobados. Respecto del Decreto de Obligaciones Cumplidas y tramitación del Título de Propiedad, será de aplicación lo normado en el artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 4º.- La Subsecretaría de Tierras Fiscales, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recepcionada la información elaborada por el Instituto Fueguino de Turismo, procederá a verificar la misma. Si de la verificación resultara que alguno de los adjudicatarios no hubiese dado comienzo a las obras civiles dentro del plazo establecido por el Decreto de adjudicación, salvo causa de fuerza mayor o ajena a la voluntad del titular y debidamente justificada, el Poder Ejecutivo Municipal procederá a intimarlo a iniciar las obras dentro de los TREINTA (30) días de notificado, bajo apercibimiento de

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

proceder a declarar la caducidad de la adjudicación oportunamente decretada, de conformidad a los términos originales de dicha adjudicación.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1926

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/08/98.-

maf1.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

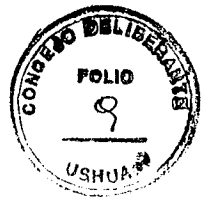
ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

VICTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Cpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Secretaría Letrada Municipal



USHUAIA, - 2 SEP 1996

VISTO: el expediente Nº 05416/98 de registro de esta Municipalidad,

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo tramita la promulgación de la ordenanza municipal dada en sesión del día 26/08/98 por la que se establece un régimen de tramitación especial exento de la O.M. Nº 1406 para los predios fiscales urbanos oportunamente otorgados por el Ejecutivo del Ex-Territorio de conformidad a los planes de fomento a la actividad hotelera.

Que sobre el particular se ha pronunciado la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano formulando objeciones de índole diversa sobre la norma.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención de rigor emitiendo Dictamen L.yT. - A.L.M. Nº 203 /98.

Que el suscripto entiende pertinente proceder al veto de los plazos establecidos en treinta (30) días para la tramitación por razones operativas, encontrándose facultado para el dictado del presente conforme las atribuciones del artículo 101º inciso 1º de la Ley Territorial Nº 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Vetar los plazos establecidos en los artículos 2º, 3º y 4º de la ordenanza municipal dada en sesión del día 26/08/98 por la cual se establece un régimen de tramitación especial exento de la O.M. Nº 1406 para los predios fiscales urbanos oportunamente otorgados por el Ejecutivo del Ex-Territorio de conformidad a los planes de fomento a la actividad hotelera. Ello de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 1926/98 citada en el artículo primero, en lo pertinente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Municipalidad para su promulgación. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1005 /98.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANC
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia